

República de Colombia



Rama Judicial
Distrito Judicial del Caquetá
Juzgado Primero Penal Municipal
Florencia

ACCIÓN DE TUTELA

Actor: *EDWARD CAMILO SOTO ACTUANDO COMO APODERADO JUDICIAL DE NELSON VIDAL CASTILLO CHAVEZ*
Contra: *NUEVA EPS*
Radicación: *180014004001202100098*

AUTO INTERLOCUTORIO No.166

Florencia, Diez (10) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).

EDWARD CAMILO SOTO quien actúa como apoderado judicial de NELSON VIDAL CASTILLO CHAVEZ Interpone acción de tutela con el fin de que le sea amparado el derecho fundamental de a la dignad humana, mínimo vital y seguridad social presuntamente vulnerados por NUEVA EPS

Como quiera que con la decisión que se pueda tomar en este asunto se pueden ver afectados los derechos de **LA EQUIDAD SEGUROS ARL** y de la **Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES**, se hace necesaria su vinculación a la tutela a través del representante y/o quien haga sus veces.

De otra parte, obra en el escrito de tutela poder especial otorgado por NELSON VIDAL CASTILLO CHAVEZ al Dr. EDWARD CAMILO SOTO identificado con cédula de ciudadanía No.1.020.745.319 y T.P.No.207.419 del C.S.J., por lo tanto se dispone reconocer y tener al abogado EDWARD CAMILO SOTO como apoderado judicial del señor NELSON VIDAL CASTILLO CHAVEZ para que lo represente en los términos y para los efectos del poder allegado.

Revisada la solicitud de tutela y por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en obedecimiento a lo dispuesto en el artículo 19 Ibídem, se admitirá la presente acción.

En vista de lo anterior, el suscrito Juez

DISPONE:

PRIMERO: Admítase a trámite la acción de tutela propuesta por ***EDWARD CAMILO SOTO quien actúa como apoderado judicial de NELSON VIDAL CASTILLO CHAVEZ***, en contra de NUEVA EPS.

SEGUNDO: Vincúlese a la presente acción Constitucional a la ARL **LA EQUIDAD SEGUROS**, la **Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES**, se hace necesaria su vinculación a

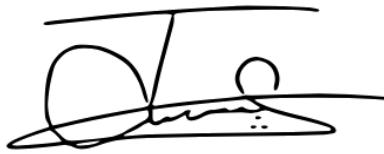
la tutela a través del representante y/o quien haga sus veces, a efectos que haga valer sus intereses en esta causa.

TERCERO: En consecuencia, notifíquese a los accionados, remítasele copia del libelo de tutela para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella, dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue escritos, documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria.

TERCERO: RECONOCER y tener al abogado EDWARD CAMILO SOTO identificado con cédula de ciudadanía No.1.020.745.319 y T.P.No.207.419 del C.S.J., como apoderado judicial del señor NELSON VIDAL CASTILLO CHAVEZ para que lo represente en los términos y para los efectos del poder allegado.

CUARTO: Notifíquese al accionante y al accionado por el medio más expedito.

CÚMPLASE,



FREDDY ESPINDOLA SOTO
Juez Primero Penal Municipal de Florencia